



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 43

“Por el cual se adopta el calendario académico para el primer periodo del año lectivo 2025 en la modalidad pregrado presencial”

El Consejo Académico, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las facultades conferidas por el numeral 24 del Artículo 44 del Acuerdo Superior N° 16 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Carta Política de Colombia, en su Artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria de las Instituciones de Educación Superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el calendario académico es un instrumento fundamental para la planeación de las actividades académico – administrativas por lo cual contiene las fechas en las cuales cada una de ellas debe cumplirse.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 03 de diciembre de 2024, tal como consta en Acta N° 18 de la misma fecha, estudió y aprobó para su obligatorio cumplimiento el plan de actividades institucionales a desarrollar durante el primer semestre del año 2025 en la modalidad pregrado presencial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Adoptar el calendario académico para la vigencia del primer semestre académico del año 2025, en la modalidad de pregrado presencial, así:

1. MATRÍCULAS Y PROCESOS DE REGISTRO ACADÉMICO		
No.	ACTIVIDAD	PERÍODO 2025-I
1.1.	Publicación de liquidación de matrícula	13 de enero
1.2.	Legalización y pago de matrícula	Del 13 al 31 de enero
1.3.	Registro académico	Del 22 de enero al 29 de enero
1.4.	Recepción y trámite de solicitud de ajustes del registro académico pregrado presencial	Del 30 de enero al 03 de febrero
1.5.	Inducción a estudiantes nuevos	Del 27 de enero al 31 de enero
1.6.	Inicio de clases	03 de febrero
1.7.	Cierre del semestre	06 de junio

Parágrafo 1.- La Vicerrectoría Académica distribuirá la programación del registro académico de acuerdo con el plazo fijado en el numeral 1.3.

Parágrafo 2.- El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud decidirá y comunicará la programación del inicio y finalización del periodo 2025-I de sus programas académicos.

ARTÍCULO 2º.- Las fechas establecidas en el anterior artículo están sujetas a modificación, las cuales se publicarán por medio de circulares emitidas por el Consejo Académico, teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades institucionales.

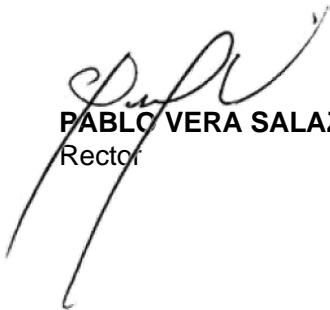
ARTÍCULO 3º.- Autorizar al Vicerrector Académico para que en coordinación con la Dirección del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades - CREO expida el calendario académico teniendo en cuenta las fechas establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Vicerrector Académico para que en coordinación con la Dirección del Centro de Postgrados y Formación Continua expida el calendario académico que registrará los programas de posgrados teniendo en cuenta las fechas establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta DTCH., a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)



PABLO VERA SALAZAR
Rector



MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General